



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de noviembre de 2012

número 90

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.	2
ACUERDO del Ejecutivo Estatal para la desincorporación del dominio público, baja definitiva del inventario y destino final de diversos bienes muebles.	6
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2013.	13
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el año 2013.	14
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.	18
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba que se deberá suspender la propaganda institucional a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta en tanto no culmine el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.	34
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña de Diputados Locales presentados por el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	36

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban el informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador presentados por el Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	36
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Gobernador presentados por la coalición total "Coahuila Libre y Seguro", Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Diputados Locales presentados por la coalición total "Coahuila Libre y Seguro", Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se ratifican los convenios de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores firmados con el Instituto Federal Electoral relativos a la verificación de cédulas de afiliación para el registro de partidos políticos estatales.	38
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Joven.	38
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual Se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido de la Revolución Coahuilense.	39
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual Se niega el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Progresista de Coahuila.	40
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2012, para los Partidos Políticos Estatales con registro condicionado.	40
DECRETO No. 109.- Decreto por el cual se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios créditos, por el monto, para el destino, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo, que en éste se establecen, así como por el cual se adiciona La Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.	41
REGLAMENTO de Mercados Municipales y uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de San Pedro, Coahuila.	43
REGLAMENTO de la Gaceta Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.	51

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 9 APARTADO A, FRACCIÓN XV, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las evidencias hasta ahora conocidas sobre los impactos asociados con el fenómeno del cambio climático global, han creado una creciente preocupación por parte de los países del mundo para acordar y negociar estrategias de prevención, mitigación y adaptación.

Que Coahuila de Zaragoza, es un estado vulnerable a estos fenómenos, debido a su situación geográfica y a las condiciones climatológicas que lo caracterizan, lo que representa riesgos potenciales en materia de salud pública, producción de alimentos,

disponibilidad y calidad de los recursos naturales, protección de ecosistemas y seguridad en general para los asentamientos humanos y demás infraestructura en el país.

Que los avances científicos y tecnológicos logrados por la comunidad nacional e internacional en la materia sustentan la estrecha relación existente entre los fenómenos del cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero, generados por procesos naturales y antropogénicos.

Que desde finales del siglo XIX, la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, se ha incrementado debido a las emisiones resultantes de actividades humanas, tales como la quema de combustibles fósiles y procesos de deforestación.

Que México firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1998 y el 24 de noviembre de 2000, cuyo propósito es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con un potencial importante de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de captura de carbono, que podría traducirse en oportunidades para desarrollar proyectos en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio y de otros esquemas similares.

Que dichos proyectos podrían aportar fondos adicionales a sectores estratégicos y actividades prioritarias del Estado, así como constituir vías para la transferencia de tecnologías apropiadas, entre otros beneficios.

Que resulta pertinente crear la instancia de coordinación intersecretarial para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal contribuyan a la prevención y mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; además de impulsar el desarrollo sustentable del Estado. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades previstas en el rubro, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en adelante la Comisión, con el objeto de coordinar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática.

La Comisión tendrá también por objeto identificar oportunidades, así como facilitar, promover y difundir proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos del Protocolo de Kioto, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión se integrará por las Secretarías de:

1. Gobierno;
2. Medio Ambiente;
3. Finanzas;
4. Desarrollo Rural;
5. Infraestructura;
6. Desarrollo Económico;
7. Salud;
8. Desarrollo Social;
9. Turismo;
10. Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, y
11. Educación.

Además se integrarán a la Comisión al Delegado en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a los rectores de la Universidad Autónoma de Coahuila y de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, miembros de Ciencia y Desarrollo Sustentable.

La Comisión podrá invitar a otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como al sector educativo, de ciencia, tecnología y demás sectores relacionados con la materia de cambio climático, a participar de manera permanente o temporal en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con su ámbito de competencia u objeto.

Los miembros de la Comisión ejercerán su función de manera honorífica, con independencia de la dependencia, institución u organismo de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y someter a consideración del Gobernador del Estado, las políticas y estrategias estatales de cambio climático, para su incorporación en los programas y actividades sectoriales correspondientes;
- II. Promover y coordinar la instrumentación de las estrategias estatales de acción climática y coordinar su instrumentación en los respectivos ámbitos de competencia de las dependencias y entidades estatales, e informar periódicamente al Gobernador del Estado de los avances en la materia;
- III. Promover la realización y actualización permanente de las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en el Plan Estatal de Cambio Climático y demás instrumentos derivados del mismo;
- IV. Participar como parte de las autoridades estatales en los fines relativos al Plan Estatal de Cambio Climático;
- V. Formular la posición estatal a adoptar ante los foros y organismos nacionales e internacionales relacionados con el cambio climático;
- VI. Proponer ante las instancias competentes la actualización, el desarrollo y la integración del marco jurídico estatal en materia de prevención y mitigación del cambio climático, así como la adaptación al mismo;
- VII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés nacional y estatal en relación con el cambio climático y difundir sus resultados;
- VIII. Gestionar ante las autoridades federales correspondientes la carta de aprobación para proyectos de reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero, dando constancia de que los mismos promueven el desarrollo sostenible del estado;
- IX. Promover en los sectores privado y social, así como en las instancias competentes de los gobiernos estatales y municipales, el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero y su participación en el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Promover la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración o concertación en asuntos relativos a cambio climático;
- XI. Difundir a nivel estatal, información sobre cambio climático y en general sobre los temas de su competencia a nivel estatal incluyendo un reporte público anual con los avances de Coahuila en la materia;
- XII. Establecer y revisar periódicamente su Programa General de Trabajo;
- XIII. Vigilar e impulsar la correcta coordinación entre las instancias de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar la eficacia del cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo;
- XIV. Emitir su Reglamento Interno con el fin de regular su organización y funcionamiento, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La coordinación general de la Comisión recaerá de manera permanente en el o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. Todos los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de subsecretario o su equivalente.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá contar con diversas coordinaciones temáticas, instancias o grupos de trabajo, los cuales estarán organizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno que emitan sus integrantes, conforme a la propuesta que al efecto presente él o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros, en los términos que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO SEXTO.- El Coordinador General de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, verificar el quórum y ordenar el levantamiento del acta correspondiente;
- III. Proponer a los integrantes del Consejo Consultivo de Cambio Climático y someterlo a aprobación de la Comisión, conforme a los mecanismos que al efecto se determinen en su Reglamento Interno;
- IV. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V. Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- VI. Proponer a la Comisión, las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento;
- VIII. Elaborar la propuesta del Programa General del Trabajo de la Comisión y el Informe Anual de Actividades
- IX. Promover el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio en el estado con las contrapartes de la Comisión en otras naciones, así como sus fuentes de financiamiento, y
- X. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o se atribuyan al Coordinador General por consenso de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Formular propuestas respecto del Programa Anual de Trabajo que presente el Coordinador General de la Comisión;
- III. Proponer al Coordinador General de la Comisión, por escrito y por lo menos con 10 (diez) días previos a la celebración de la sesión respectiva, los temas que estimen deban incluirse en el orden del día de las sesiones, acompañando la documentación necesaria;
- IV. Proponer estudios, proyectos, programas mecanismos de difusión y actividades en materia de cambio climático para cumplir con los objetivos de la Comisión;
- V. Designar a los participantes del Grupo de Trabajo Permanente, así como del Consejo Consultivo de Cambio Climático, y
- VI. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o que se decidan por consenso de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión contará con un Grupo de Trabajo Permanente, cuyas funciones serán las de proponer, promover, difundir y evaluar proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, así como cualquier proyecto enfocado a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir al desarrollo sustentable de Coahuila.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión contará con un Consejo Consultivo de Cambio Climático, con el objeto de asesorar y generar recomendaciones a la Comisión y al Grupo de Trabajo Permanente y dar seguimiento a las políticas adoptadas por la Comisión. El Reglamento de la Comisión establecerá la creación y funcionamiento de dicho Consejo.

El Consejo Consultivo se integrará por un mínimo de quince personas provenientes de los sectores gubernamental, social, privado y académico, con reconocidos méritos y experiencia en temas de cambio climático, que serán propuestos por el Coordinador General y designados por la Comisión, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno, debiendo garantizarse el equilibrio en la representación de los sectores e intereses respectivos.

Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su función de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios, pudiendo durar en su encargo de consejeros por un periodo de cuatro años, con posibilidades de reelección por una sola vez. Éstos deberán abstenerse de participar en los asuntos en los cuales puedan tener conflictos de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Deberán emitirse las disposiciones relativas al presente Acuerdo, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de agosto de 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO	LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)	EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ (RÚBRICA)
EL SECRETARIO DE FINANZAS	EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
JESÚS JUAN OCHOA GALINDO (RÚBRICA)	NOÉ FERNANDO GARZA FLORES (RÚBRICA)
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
FRANCISCO SARACHO NAVARRO (RÚBRICA)	JAVIER GUERRERO GARCÍA (RÚBRICA)
LA SECRETARIA DE SALUD	LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ (RÚBRICA)	MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO (RÚBRICA)

LA SECRETARÍA DE TURISMO

EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN
COAHUILACLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)MARCELO MAYNES ALEMÁN
(RÚBRICA)EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILAEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
AGRARIA ANTONIO NARROMARIO ALBERTO OCHOA RIVERA
(RÚBRICA)ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO
(RÚBRICA)

ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE EN LOS LISTADOS ANEXOS SE DESCRIBEN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Preceptos 6, 9 fracción XIV, 12 fracción V, 21 fracción VI, 29 fracción XXXVI y 37 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Numerales 10 fracción III, 47 segundo y tercer párrafos, 48 y 51 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila a través de diversas Administraciones ha adquirido bienes muebles como vehículos automotores, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, computadoras y demás artículos que son indispensables para el desempeño de las funciones que tienen a su cargo las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que algunos de los bienes antes señalados, han dejado de ser útiles para prestar el servicio al que estaban destinados, en virtud de encontrarse en mal estado por el tiempo que tenían en operación y ser incosteable su reparación, así como por su grado de obsolescencia y representar un alto costo de conservación y mantenimiento para el Estado.

Que en virtud de la situación económica que enfrenta el país y particularmente la Administración Pública en todos los órdenes de Gobierno, el Ejecutivo Estatal ha implementado un Programa de Austeridad y Racionalización del Gasto Público, entre cuyas acciones se encuentra reducir al máximo posible el Parque Vehicular del Gobierno del Estado, sin afectar las actividades de la Administración Estatal, especialmente las relacionadas con la Seguridad Pública y la Asistencia Médica y Social.

Que en consecuencia, y atendiendo a los criterios del Programa de Austeridad y Racionalización del Gasto Corriente, los vehículos y demás bienes a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, han causado baja definitiva del Inventario General de Bienes Muebles del Gobierno del Estado, estimándose conveniente desincorporarlos del Dominio Público y se autoriza su enajenación como chatarra, para que el producto de su venta se destine a Programas de Asistencia Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del Dominio Público del Estado los vehículos y demás bienes muebles que se especifican y describen en la Relación que se acompaña como Anexo único.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas para que proceda a la venta en remate de los bienes muebles citados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario de Finanzas, por conducto de la Coordinación General de Patrimonio, determinará el procedimiento para venta en remate de los artículos y vehículos que se describen y relacionan en los listados que conforman el Anexo único del presente ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- El producto de la venta en remate de los bienes muebles que en este ACUERDO SE autoriza, será designado a los Programas de Asistencia Social que lleva a cabo el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el propósito de garantizar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente ACUERDO, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará el procedimiento de enajenación que se autoriza, al término del cual se levantarán las Actas circunstanciadas correspondientes.